

REPÚBLICA DEL PERÚ



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL  
UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE  
LA INFORMACIÓN

12 JUL 2019

**RECIBIDO**

POR: \_\_\_\_\_ REG. N° \_\_\_\_\_  
HORA: \_\_\_\_\_ 9:52

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA  
N° 132 -2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 11 JUL. 2019

**VISTOS:**

El Informe N° 1764-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Informe N° 262-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 204-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Supremo N° 997 se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, disponiéndose en la Segunda Disposición Complementaria Final la creación del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, como una Unidad Ejecutora adscrita al Vice Ministerio de Agricultura, con la finalidad de promover el desarrollo agrario a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece, entre otros, su estructura orgánica y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, en el artículo 10 del mencionado Manual de Operaciones se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa; ejerce la representación legal ante las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras, y es responsable de la conducción y supervisión de la gestión del Programa, asimismo puede delegar las facultades y otorgar los poderes que considere pertinentes, de acuerdo a la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda;

Que, la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y demás normas modificatorias establecen las pautas y parámetros legales que deben observar las entidades públicas en los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras; y, dentro de este marco, permite la delegación de ciertas facultades a través de resolución expresa del titular, con excepción de la nulidad de oficio; la aprobación de contrataciones directas y otras previstas en el citado Reglamento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1444 se modificaron algunos artículos de la Ley de Contrataciones del Estado y también se ha publicado el 31 de diciembre de 2018 en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Sin embargo; ambas normas se encuentran en "vacatio legis"



hasta el 29 de enero del año en curso, las mismas que se han considerado para la presente delegación;

Que, el numeral 70.2 del artículo 70 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, asimismo, el numeral 76.1 del artículo 76 del mencionado Texto Único Ordenado, prevé que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; procediendo también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, la delegación de facultades constituye el traslado transitorio y discrecional de funciones desde un órgano central a los órganos de línea, de apoyo y desconcentrados, manteniéndose la relación jerárquica entre ellas, acto que se realiza en beneficio de la calidad del servicio que brinda la Administración Pública al ciudadano;

Que, mediante Informe N° 1764-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE/OA-UAP la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio solicita la delegación de facultades adicionales para el año 2019 tanto para la Oficina de Administración como para las Direcciones Zonales con la finalidad que puedan aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, teniendo en cuenta las modificaciones producidas en el Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, las mismas que entraron en vigencia el 30 de enero del año en curso;

Que, con Informe Legal N° 204-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal señala que resulta viable legalmente ampliar la delegación de facultades petitionada, la misma que tiene sustento en el artículo 31 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que establece métodos especiales de contratación por los cuales las entidades pueden contratar sin realizar procedimiento de selección, respecto de los bienes y servicios que se incorporen en los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco como producto de la formalización de Acuerdos Marco, en concordancia con el artículo 113 y siguientes del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en la medida que el bien o servicio permita la atención del requerimiento y se cuente con la disponibilidad de recursos, los mismos que son delegables, toda vez que la norma establece en forma expresa aquellos supuestos o atribuciones indelegables y que son de competencia exclusiva de la Titular de la entidad;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004 y 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, del 8 de enero y 5 de abril del 2019, respectivamente, se delegaron facultades relacionadas a procedimientos de selección a favor de la Oficina de Administración como de las Direcciones Zonales de Tacna, La Libertad, Ancash, Arequipa, Cusco, Cajamarca, Tumbes, Ayacucho, Huancavelica, Puno y Apurímac;

Que, los artículos 18 y 36 del Manual de Operaciones de AGRORURAL establecen expresamente que la Dirección de la Oficina de Administración y las Direcciones Zonales, respectivamente, dependen jerárquicamente de la Dirección Ejecutiva;

Que, dentro de este contexto normativo y en aras de generar una mayor dinámica en la gestión administrativa a través de la desconcentración de los procesos decisivos que ostenta la Dirección Ejecutiva, en aplicación al principio de desconcentración de la competencia administrativa recogido en el artículo 83 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, resulta



pertinente delegar algunas facultades de la Dirección Ejecutiva a favor de la Dirección de la Oficina de Administración y de las Direcciones Zonales;

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, y en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y con el visto de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Legal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, **ADICIONÁNDOSE** el literal q) al artículo segundo y el literal i) al artículo quinto, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR**, en el DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL, durante el año fiscal 2019, las facultades a nivel de la Sede Central de:

(...)

“q) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, conforme al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”

**“ARTÍCULO QUINTO.- DELEGAR**, en los DIRECTORES ZONALES del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural — AGRO RURAL de TACNA, LA LIBERTAD, ANCASH, AREQUIPA, CUSCO, CAJAMARCA, TUMBES, AYACUCHO, HUANCAMELICA Y PUNO en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo, durante el año fiscal 2019, las facultades de:

(...)

“i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”

**ARTICULO SEGUNDO.- MODIFICAR** la Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE, **ADICIONÁNDOSE** el literal i) al artículo primero, quedando redactado de la siguiente manera:

**“ ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** al DIRECTOR ZONAL DE AGRORURAL DE LA DIRECCIÓN ZONAL DE APURÍMAC en el ámbito geográfico de la unidad orgánica a su cargo; y con la finalidad de implementar módulos para el resguardo de ganado (cobertizos) del Programa Presupuestal 0068 y del Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2019-2021 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2019-PCM, las facultades de:

(...)

“i) Aprobar el expediente de contratación de las contrataciones que se realicen a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco hasta el tope del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada, ciñéndose a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento”

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, a la Oficina de Administración y a las Direcciones Zonales de Tacna, La Libertad, Ancash, Arequipa, Cusco, Cajamarca, Tumbes, Ayacucho, Huancavelica, Puno y Apurímac, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad. ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

PROGRAMA DE PERSONELLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ING. JACQUELINE QUINTANA FLORES  
DIRECTOR EJECUTIVA

